

Núm. 4745.—RESOLUCION del C. N. que libera de derechos la introducción del abono denominado “Oil Meal”.—G. O. Núm. 1781 del 20 de Abril 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia

RESUELVE:

Unico: se exonera de todo derecho fiscal al producto conocido con el nombre de *oil meal*, sustancia propia para el abono de las tierras y para alimento del ganado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 17 días del mes de Abril de 1907; año 64º de la Independencia y 44º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4746.—RESOLUCION del C. N. que autoriza a José E.

Leroux a ejercer el cargo de Agente Consular de los E. E. U. U. en Sánchez.—G. O. Núm. 1781 del 20 de Abril 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Vista la instancia que en fecha 23 de Marzo próximo pasado dirige al Congreso Nacional el ciudadano J. Enrique Leroux, pidiendo autorización para ejercer el cargo de Agente Consular de los EE. UU. de A. en Sánchez, que le ha sido propuesto.

Visto el inciso tercero del artículo quince de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. único: Conceder al ciudadano J. E. Leroux la autorización que solicita para ejercer el cargo que se le ha propuesto de Agente Consular de los EE. UU. de América en Sánchez.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional á los 15 días del mes de Abril de 1907; año 64º de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 19 días del mes de abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Larmarche García.

Leroux a ejercer el cargo de Agente Consular de los E. E. U. U. en Sánchez.—G. O. Núm. 1781 del 20 de Abril 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Vista la instancia que en fecha 23 de Marzo próximo pasado dirige al Congreso Nacional el ciudadano J. Enrique Leroux, pidiendo autorización para ejercer el cargo de Agente Consular de los EE. UU. de A. en Sánchez, que le ha sido propuesto.

Visto el inciso tercero del artículo quince de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. único: Conceder al ciudadano J. E. Leroux la autorización que solicita para ejercer el cargo que se le ha propuesto de Agente Consular de los EE. UU. de América en Sánchez.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional á los 15 días del mes de Abril de 1907; año 64º de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 19 días del mes de abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Larmarche García.
